

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.075

CAMPOS CARDENAS, Juan; natural de Jaén, de estado soltero, profesión alfáñil, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, Francisco Rodríguez, 42; condenado por malos tratos, juicio número 1.673 de 1923; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, núm. 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 16130

3.076

LAMELA PALMEIRO, Manuel; natural de Lugo, profesión panadero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, Acacias, 15; condenado por malos tratos, juicio número 1.369 de 1923; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, núm. 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 16151

3.077

MARTIN LAFITE, Ricardo; de quince años, y su padre, domiciliados últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerán el día 3 de Diciembre, a las diez de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuentarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya llegar, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 16152

3.078

PEREZ LOPEZ, José; de veintiocho años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión alfáñil, hijo de Ramón y Salud, domiciliado últimamente en el Arroyo Abroñigal, núm. ?, bajo; comparecerá el día 28 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, para ser reconocido por el médico forense, con el número 934 del corriente año. 16154

3.079

SANCHEZ BECERO, Braglio; de

treinta y cuatro años, de estado casado, natural de Salamanca, de profesión empleado de ferrocarriles, hijo de Quintín y Faustina; domiciliado últimamente en la calle del Rancho (Segovia); comparecerá el día 28 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, núm. en, segundo, a ser reconocido por el médico forense con el núm. 503 de orden del corriente año. 16156

3.08°

SANZ MORCILLO, Ceferino; de treinta años de edad, soltero, natural de Madrid, carpintero, hijo de Santiago y de Piilar, domiciliado últimamente en la calle de López de Haro; comparecerá el día 28 de Noviembre, y hora de las cuatro y media de la tarde, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, núm. 44, segundo, para ser reconocido por el médico; número 531 de orden del corriente año. 16155

**JUZGADOS DE PRIMERA INS-  
TANCIA****ALCALA LA REAL**

D. Rafael Serra Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus Agentes para que procedan a la busca y ocupación de un cerdo, con peso de ocho arrobas, aproximadamente, pelo jaro, con lunares negros, tres de éstos en la paletilla derecha, y la cabeza blanca, substraído en la mañana del 5 del actual a Josefa Jiménez Martín de una choza del cortijo Casas Nuevas, de este término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Alcalá la Real a 7 de Noviembre de 1923.—El Juez, Rafael Serra. 16138

**ALBURQUERQUE**

D. José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de Alburquerque y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad del vecino de San Vicente de Alcántara, Nicolás Redondo Rollano, substraídos en la noche del 9 de Septiembre último de una finca del sitio Pereda de las Chinatas, término de dicho pueblo; y caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho instruyo, señalado con el número 60 del corriente año.

Señas de los semovientes.

Un mulo de once años; alzada, 1,50 metros; capón, capa roja, raza española,

bragado, cicatriz de una untura en la nalga derecha; 7

Una mula de diez años; alzada, 1,42 metros; capa roja, raza española, bociblanca y carieana, lunares costillares, y ambos con el hierro de la Compañía Unión Ganadera, nalga Izquierda, letra B, núm. 14.

Dado en Alburquerque a 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Darío Sánchez.—El Juez, José Hidalgo. JO—16049

**ALICANTE—NORTE**

D. Rafael Viñer Arqués, Juez municipal suplente del distrito del Norte, de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas sobre lesiones, dimanante de sumario contra Francisco Rodríguez Quiñones (a) "Majitas", domiciliado últimamente en Murcia, Vista Bella, número 10, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de Noviembre, a las diez y media, en que se ha de celebrar dicho juicio, con objeto de prestar declaración en el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, expidió la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 10 de Noviembre de 1923.—El Juez suplente, Rafael Viñer.

JO—1624

**ANDUJAR**

D. Antonio Garzón Pablo Blanco, interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, por término de diez días, al procesado Luis Zabaleta Embrita para que comparezca ante este Juzgado para recibirla indagatoria, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya llegado en derecho, pues así lo tengo acordado en la pieza sobre libertad provisional, dimanante del sumario número 221 del año actual sobre incendio de dos montones de paja, ocurrido en el término de Villanueva de la Reina.

Dado en Andújar a 7 de Noviembre de 1923.—P. S. M., Isidro Domínguez.—El Juez interino, Antonio Garzón. JO—16034

**GRANADA**

La Audiencia provincial de esta capital, en la causa número 170-922 de este Juzgado, seguida por hurto contra Pedro Calvo Martín, ha dictado auto con fecha 13 de Octubre último, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Se sobresee provisionalmente en esta causa con las costas de oficio por ahora. Póngase este auto en conocimiento del instructor, a los efectos oportunos, al que se remitirá el sumario para su archivo, del que acusará recibo. Se deja sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento de Pedro Calvo Martín. Entréguese al mismo las 11 pesetas y los zapatos que le fueron ocupados, con reserva al padre de la menor Soledad para reclamar civilmente la parte correspondiente a su hija."

Y desconociéndose el domicilio y paradero del Pedro Calvo Martín, se le

(Continúa en la página 605).

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

-RELACION del movimiento habido en el personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública durante el mes de Octubre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

NOMBRES	DESTINOS y oficinas donde se hallaban, o situación al ser nombrados.	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Luis Inchausti y Antúnez.....	Vicesecretario del Tribunal gubernativo (Subsecretaría), simultaneando este cargo con el titular de Guardalmacén de efectos timbrados y Guardasellos de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	11.000	Se dispone que en lo sucesivo preste su- lamente este funcionario el servicio inherente a su destino titular en di- cho Establecimiento fabril.....	11.000	
Julio González Menéz.....	Interventor de Hacienda de León.....	10.000	Jubilado .....	>	Real orden del dia 5. Artículo 88 del Reglamento.
Manuel Montes y Aliendosalazar.....	Interventor de Hacienda de Baleares....	8.000	Suspensión de empleo y sueldo por un mes .....	>	Real orden del dia 3.
Salustiano Casas Medrano.....	Inspección de Hacienda de Santander..	8.000	Tesorero de Hacienda de Santander.....	8.000	Conveniencia del servicio.
Nicomedes Estévez Martínez.....	Excedente .....	>	Interventor de Hacienda de Badajoz...	8.000	Artículo 41 del Reglamento.
Manuel Montes y Aliendosalazar.....	Suspensión de empleo y sueldo por Real orden del dia 3, como Interventor de Hacienda de Baleares.....	>	Levantada la suspensión.....	8.000	Real orden del Directorio militar del dia 30.
Joaquín López de Letona y Moral.....	Ordenación de pagos de Hacienda.....	8.000	Jubilado .....	>	Artículo 87 del Reglamento.
José Ragoaga y Collazo.....	Inspección de Hacienda de Santander...	7.000	Administrador de Propiedades e Impues- tos de Santander.....	7.000	Conveniencia del servicio.
Gabriel Briones y Esquivel.....	Idem de Madrid.....	7.000	Administración de Contribuciones de Madrid .....	7.000	Idem.
Tomás de Castro-Palomino y Ochoeteco...	Intervención de Hacienda de Murcia.....	7.000	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	7.000	A su instancia.
José Sistó y Rodríguez Villabriga.....	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	7.000	Jubilado .....	>	Artículo 87 del Reglamento.
Molés Fernández García.....	Administración de Contribuciones de Lo- groño .....	6.000	Inspección de Hacienda de Logroño.....	6.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Marcelino Domingo y Cruz.....	Idem de Valencia.....	6.000	Idem de Valencia.....	6.000	Idem.
Bernardo González de las Gradillas.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	6.000	Administración de Propiedades e Im- puestos de Madrid.....	6.000	Idem.
Samuel Cortillas Costales.....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	5.000	Intervención de Hacienda de Tarragona. (Con la efectividad de 7 de Septiem- bre anterior).....	6.000	Artículo 4º, letras D-a) del Reglamento.
Mariána Vicente y Bantón.....	Secretaría de la Delegación de Palencia.	5.000	Administración de Propiedades e Im- puestos de Valladolid.....	5.000	Permuta.

Manuel González... César Aymero y Encina.....	Inspección de Hacienda de Tarragona.....	6.000	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	6.000	Real Decreto de 20 de Abril de 1918.
Guillermo Uribe y Sidrac...Cardona.....	Administración de Contribuciones de Za- ragoza .....	5.000	Jubilado .....	>	Artículo 88 del Reglamento.
Pablo Roda y San Juan de Santa Cruz...	Inspección de Hacienda de Badajoz.....	5.000	Secretaría de la Delegación de Hacienda en Badajoz.....	5.000	Real decreto de 20 de Abril de 1918.
Salvador Lucena y Rosillo.....	Dirección de Contribuciones.....	5.000	Continúa en situación activa.....	5.000	Artículo 88, párrafo segun- do, del Reglamento.
Juan Romero y Blaya.....	Administración de Contribuciones de Va- lencia .....	5.000	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	5.000	Conveniencia del servicio.
Luis Albaladejo y Bragarolas.....	Inspección de Hacienda de Murcia.....	5.000	Administración de Contribuciones de Murcia .....	5.000	Idem.
Pablo Zamora y Pérez-Hermida.....	Administración de Contribuciones de Mu- rcia .....	5.000	Inspección de Hacienda de Murcia.....	5.000	Idem.
Eugenio Ortega y González.....	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de Isla de Hierro.....	5.000	Interventor de la Depositaria especial de Hacienda de La Gomera.....	5.000	A su instancia.
Juan Manuel Martínez y Martínez.....	Tesorería de Hacienda de Segovia.....	5.000	Administración de Contribuciones de Pa- lencia .....	5.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
José Antonio Carrera y Caparrós.....	Administración de Propiedades e Impues- tos de Valencia.....	5.000	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	5.000	Artículo 41 del Reglamento.
Ismael Fernández Villasante.....	Administración de Contribuciones de Oviedo .....	4.000	Excedente .....	>	Transitoria octava del Re- glamento.
Arturo Macarrón Sanz.....	Tesorería de Hacienda de Soria.....	4.000	Administración de Contribuciones de Oviedo. (Con la efectividad de 1. <sup>º</sup> de Septiembre anterior). .....	5.000	Artículo 4. <sup>a</sup> , letras E-a), del Reglamento.
Federico Baena y Galán.....	Idem de Alicante.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Soria. (Con la efectividad del funcionario que pro- cede.) .....	5.000	Idem, letras E-b).
Aurelio Gómez Atienza.....	Idem de Albacete.....	4.000	Idem de Alicante. (Con la efectividad de 7 de Septiembre anterior). .....	5.000	Idem, letras E-a).
Benito González Morosin.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Idem de Albacete. (Con la efectividad de 8 de Septiembre anterior). .....	5.000	Idem, letras E-b).
José Montemayor de la Riva.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Tarragona.....	4.000	Intervención de Hacienda de Sevilla. (Con la efectividad de 15 de Septiem- bre anterior). .....	5.000	Idem, letras E-a).
José Melgares Marín.....	Intervención de Hacienda de Murcia....	4.000	Administración de Propiedades e Im- puestos de Tarragona. (Con la efecti- vidad de 21 de Septiembre anterior). .....	5.000	Idem, letras E-b).
Tomás Álvarez Balbuena.....	Tesorería de Hacienda de León.....	4.000	Intervención de Hacienda de Murcia. (Con la efectividad de 23 de Septiem- bre anterior). .....	5.000	Idem, letras E-a).
Rafael Guijarro Ponzano.....	Inspección de Hacienda de Lérida.....	5.000	Tesorería de Hacienda de León. (Con la efectividad de 25 de Septiembre an- terior). .....	5.000	Idem, letras E-b).
Fernán Pérez Camino.....	Tesorería de Hacienda de Santander.....	5.000	Excedente .....	>	Artículo 41 del Reglamento.
Pablo Roda y San Juan de Santa Cruz.	Dirección de Contribuciones.....	5.000	Inspección de Hacienda de Santander.....	5.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Francisco Renshaw y González de Mesa.	Intervención de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.....	5.000	Jubilado .....	>	Artículo 88, párrafo segun- do, del Reglamento.
José Melgares Marín.....	Idem de Murcia.....	5.000	Cesante .....	>	Real orden de 17 de Sep- tiembre anterior.
Francisco Font de Mora y Peris.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas.	5.000	Jubilado .....	>	Artículo 91 del Reglamento.
		5.000	Jubilado .....	>	Idem 87.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pescas.	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldos — Pescas.	✓ OBSERVACIONES
D. Ricardo de Aristizábel y Samper.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	5.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Madrid.....	5.000	
Manuel Cano Jarque.....	Inspección de Hacienda de Castellón.....	4.000	Idem de Teruel.....	4.000	Conveniencia del servicio. A su instancia.
Marcelino García de la Rasilla y Malla.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Burgos.....	4.000	Idem de Burgos.....	4.000	
Hipólito Fabriellano Mendi y Abellánosa.....	Inspección de Hacienda de Logroño.....	4.000	Intervención de Hacienda de Logroño.....	4.000	Conveniencia del servicio. Real decreto de 20 de Abril de 1918.
Elias Roig y Torres.....	Idem de Valencia.....	4.000	Administración de Contribuciones de Valencia.....	4.000	Idem.
Joaquín López Mir.....	Idem de Murcia.....	4.000	Idem de Murcia.....	4.000	Idem.
José Tríscoll y Alcayne.....	Aduana de Valencia.....	4.000	Jubilado.....	4.000	Artículo 88 del Reglamento.
Gerardo Ruiz Alonso.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	4.000	Continúa en situación activa.....	4.000	Idem, párrafo segundo.
Eduardo de Abla Arthaud.....	Administración de Contribuciones de Palencia.....	4.000	Inspección de Hacienda de Palencia.....	4.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Ramón Barrera y Cortés.....	Inspección de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	4.000	Real decreto de 20 de Abril de 1919.
Adolfo Soto y Rodríguez.....	Servicio de Alcoholes en Toledo.....	4.000	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo.....	4.000	Conveniencia del servicio.
Jesús Balaca y Balaca.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Lérida.....	4.000	Excedente.....	»	Artículo 41 del Reglamento.
Luis Ojea y Fernández.....	Tesorería de Hacienda de Jaén.....	4.000	Suspensión de empleo y sueldo por un mes.	»	Real orden de 17 de Septiembre de 1923.
Lucas Ibáñez de la Serna.....	Administración de Contribuciones de Logroño. (Agregarlo a la de Rentas arrendadas por Real orden de 13 de Marzo de 1919.)	4.000	Reintegrado a su destino titular.....	4.000	Idem de 18 de Octubre.
Juan Menéndez de la Vega y Casalet.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Con la efectividad de 1º de Septiembre anterior.)	3.000	Artículo 4.º, letras E-a), del Reglamento.
Rosa Ramírez Moreno.....	Intervención de Hacienda de Toledo.....	3.000	Intervención de Hacienda de Toledo. (Con la efectividad del funcionario que precede.)	4.000	Idem, letras E-b).
Pablo de la Fuente e Irady.....	Intervención general .....	3.000	Intervención general. (Con la efectividad del funcionario que precede.)	4.000	Idem, letras E-a).
Gabino García Cortijo.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara .....	3.000	Intervención de Hacienda de Guadalajara. (Con la efectividad de 5 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-b).
Andrés del Río y Peña.....	Tesorería Central .....	3.000	Tesorería Central. (Con la efectividad de 7 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-a).
Marcial Gutiérrez-Rabé y Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Huelva. (Con la efectividad de 8 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-b).
Víctor Fernández González.....	Administración de Contribuciones de Pontevedra .....	3.000	Administración de Contribuciones de Pontevedra. (Con la efectividad de 13 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-a).
Antonio Rojo y Vallejo.....	Intervención Central .....	3.000	Intervención Central. (Con la efectividad de 14 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-b).
Lorenzo Calderón Durán.....	Aduana de Almería.....	3.000	Aduana de Almería. (Con la efectividad de 15 de Septiembre anterior.)	4.000	Idem, letras E-a).

<b>Tesorería de Hacienda de Guadalajara.</b>	3.000	Tesorería de Hacienda de Guadalajara. (Con la efectividad de 21 de Septiembre anterior.).....	4.000	Idem, letras E-b).
Antonio Bernabé Chgaprio.....	3.000	Idem de Murcia.....	4.000	Idem, letras E-a).
Roberto Pardo y Ocampo.....	1	Cesante .....	4.000	Idem, letras E-c).
Francisco de Blas Fórrez.....		Administración de Contribuciones de Avila .....	4.000	Conveniencia del servicio.
Hipólito Fabriciano Mondl y Abellanosa.		Intervención de Hacienda de Logroño....	4.000	A su instancia.
Tomás de Arcos y Flores.....		Idem de Sevilla.....	4.000	Artículo 41 del Reglamento.
José Meléndez Machado.....		Idem de Santander.....	4.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Luis Medina Pedemonte.....		Idem de Cádiz.....	4.000	Artículo 91 del Reglamento.
Francisco Marín y Bertrán de Lir.....		Ostrial de segunda clase, excedente por el artículo 44 del Reglamento.....	3	Idem 41 y 45, letra C).
Alejandro Descalzo y Descalzo.....		Administración de Propiedades e Impuestos de Valladolid.....	3.000	Perniuta.
Rafael Pallero y Sánchez.....		Intervención de Hacienda de Tarragona.	3.000	Conveniencia del servicio.
Enrique Marín y López.....		Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	3.000	Artículo 41 del Reglamento.
Manuel Ibáñez López.....		Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos.....	3.000	Conveniencia del servicio.
Víctor Fernández y González.....		Administración de Contribuciones de Pontevedra .....	3.000	Artículo 1.º de la Real orden de 17 de Septiembre de 1923.
Pedro Carvajal Rivera.....		Intervención de Hacienda de Barcelona.	3	Expediente gubernativo.
Ernesto Cañizal Chessa.....		Administración de Contribuciones de Santander .....	3.000	A su instancia.
Joaquín Almanza y Jelmas.....		Idem de Murcia.....	3.000	Conveniencia del servicio.
Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna .....		Tesorería de Hacienda de Madrid.....	3.000	Artículo 41 del Reglamento.
Francisco de P. Rute y Cobo.....		Administración de Contribuciones de Las Palmas .....	3.000	Expediente gubernativo.
Arturo Martínez Criado.....		Administración de Propiedades e Impuestos de Burgos. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Transitoria 1.ª, letra C), del Reglamento.
Julian Delgado Esteban.....		Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Real orden de 26 de Abril de 1919.
Jesús Palacios Carbonell.....		Administración de Propiedades e Impuestos de Granada. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Transitoria 1.ª, letra C), del Reglamento.
Carmelo Albiz y Asensio.....		Depositaria de Hacienda de Vizcaya. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Real orden de 26 de Abril de 1919.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS de dependencias para donde han sido nombrados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Pedro Ortiz Izquierdo.....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. (Con gratificación de 500 pesetas so- bre el sueldo.).....	2.500	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa. (Con la efectividad del funcionario que precede.).....	3.000	Transitoria 1., letra C), del Reglamento.
Carlos Ceacilio de Pinoda.....	Administración de Rentas de Valencia. (Con gratificación de 500 pesetas so- bre el sueldo.).....	2.500	Administración de Rentas de Valencia. (Con la efectividad de 5 de Septiem- bre anterior.).....	3.000	Real orden de 26 de Abril de 1919.
Gaspar Martínez Lloret.....	Intervención de Hacienda de Valencia. (Con gratificación de 500 pesetas so- bre el sueldo.).....	2.500	Intervención de Hacienda de Valencia. (Con la efectividad de 7 de Septiem- bre anterior.).....	3.000	Transitoria 1., letra C), del Reglamento.
Francesco Uribe y Uribe.....	Tesorería de Hacienda de Granada. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Tesorería de Hacienda de Granada. (Con la efectividad de 8 de Septiembre an- terior.) .....	3.000	Real orden de 26 de Abril de 1919.
Alfonso Bernárdez Tenteiro.....	Idem de Lugo. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Idem de Lugo. (Con la efectividad de 11 de Septiembre anterior.).....	3.000	Transitoria 1., letra C), del Reglamento.
Cándido Chaves Rivero.....	Alcalde-marchamador de la Aduana de Tuy. (Con gratificación de 500 pese- tas sobre el sueldo.).....	2.500	Alcalde-marchamador de la Aduana de Tuy. (Con la efectividad de 13 de Septiembre anterior.).....	3.000	Real orden de 26 de Abril de 1919.
Víctor Miramón y Moreno.....	Intervención de Hacienda de Cuenca. (Con gratificación de 500 pesetas so- bre el sueldo.).....	2.500	Intervención de Hacienda de Cuenca. (Con la efectividad de 14 de Septiem- bre anterior.).....	3.000	Transitoria 1., letra C), del Reglamento.
Manuel Fuster y Rosellol.....	Tesorera de Hacienda de Baleares. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Tesorería de Hacienda de Baleares. (Con la efectividad de 16 de Septiembre an- terior.) .....	3.000	Real orden de 26 de Abril de 1919.
Pedro Calderón Málida.....	Ordenación de Pagos de Instrucción pú- blica y Fomento. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Ordenación de Pagos de Instrucción pú- blica y Fomento. (Con la efectividad de 21 de Septiembre anterior.).....	3.000	Transitoria 1., letra C), del Reglamento.
Constantino García Gómez.....	Delegación en La Coruña. (Con gratifi- cación de 500 pesetas sobre el sueldo.)	2.500	Delegación en La Coruña. (Con la efec- tividad de 22 de Septiembre anterior.)	3.000	Real orden de 26 de Abril de 1919.

Juan Pallero y Franco.....	Idem en Ciudad. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Idem en Ciudad. (Con la efectividad de 23 de Septiembre anterior.).....	8.000	Transitoria 1. <sup>a</sup> , letra C), del Reglamento.
Alejandro Viota y Pérez.....	Dirección del Tesoro.....	3.000	Continúa en situación activa.....	8.000	Artículo 88, párrafo segundo, del Reglamento.
Pedro Corbalán y Ollés.....	Auxiliar de primera clase. (Excedente con arreglo al art. 42 del Reglamento y Real decreto de 14 de Diciembre de 1920.).....	3.000	Uncial de tercera, con la efectividad de 14 de Septiembre anterior. (Continúa en la misma situación de excedencia.)	3.000	Transitoria 1. <sup>a</sup> , letra C), del Reglamento.
Francisco Benito Rodríguez de la Sierra.....	Intervención de Hacienda de Lérida.....	3.000	Inspección de Hacienda de Lérida.....	3.000	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Juan José Alonso Jiménez.....	Administración de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife.....	3.000	Cesante .....	3.000	Idem de 17 de Septiembre de 1923.
Antonio Roncali Rivero.....	Excedente de la categoría de Oficial de tercera clase, por Real orden de 25 de Septiembre último.....	3.000	Idem, quedando sin efecto, por Real orden del día 15, la que declaró al interesado en situación de excedencia...	3.000	Idem.
Joaquín Gámiz y Ayerbe.....	Inspección regional de Aduanas de Valladolid .....	3.000	Jubilado .....	3.000	Artículo 88 del Reglamento y Real orden de 16 de Octubre actual.
Alfonso Senra y Fernández.....	Administración de Contribuciones de Córdoaba .....	3.000	Jubilado .....	3.000	Artículo 88 del Reglamento.
Rafael Alisedo y Rameau.....	Oficial tercero, excedente por el art. 44 del Reglamento.....	3.000	Excedente .....	3.000	Idem 41 y 45, letra c).
	Directión de Propiedades e Impuestos. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Excedente .....	2.500	Artículo 44 del Reglamento y 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.
Miguel Oliver y Xamena.....	Intervención de Hacienda de Baleares. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Cesante .....	2.500	Idem 2. <sup>a</sup> de la Real orden de 17 de Septiembre de 1923.
Antonio Cerviño y Reino.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda en Badajoz. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Inspección de Hacienda de Badajoz. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Real orden de 12 de Abril de 1923.
Manuel García Calvo.....	Inspección de Hacienda de Murcia. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Intervención de Hacienda de Murcia. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Idem.
Eugenio López Mesa.....	Intervención de Hacienda de Murcia. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Inspección de Hacienda de Murcia. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Idem.
Alfonso Rofeñas y Arregui.....	Tesorería de Hacienda de Madrid. (Con gratificación de 600 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Excedente .....	2.500	Artículo 41 del Reglamento.

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban o su situación al ser nombrados	Sueldos — Pesetas	DESTINOS o dependencias para donde han sido nombrados o situación acordada	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. José Soto y Suárez.....	Cesante .....	»	Administración de Contribuciones de Albacete. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Artículo 5º, letras A-e), del Reglamento.
Juan Miguel Simón.....	Contribuciones de Sevilla. (Con nombramiento provisional.).....	2.500	Contrahido con carácter definitivo y gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.) .....	2.500	Idem.
José González Verdejo.....	Excedente .....	»	Administración de Contribuciones de Soria. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Idem 41.
Jesús Cid Martínez.....	Sección de Loterías, de la Dirección del Tesoro. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Continúa en situación activa.....	2.500	Idem 38, párrafo segundo.
Adolfo San José Suárez.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Excedente .....	»	Idem 41.
Vicente García Valero.....	Administración de Contribuciones de Valencia. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Excedente .....	»	Idem.
José Bonet Martínez.....	Aduana de Valencia. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Excedente .....	»	Idem.
Aníbal Hernández Mora.....	Tesorería de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Excedente .....	»	Real orden de 17 de Septiembre de 1923.
José Bazaga y Nieto.....	Administración de Contribuciones de Cáceres. (Con gratificación de 500 pesetas sobre el sueldo.).....	2.500	Cesante .....	»	Artículo 41 del Reglamento. Conveniencia del servicio.
D. Antonio López García.....	Servicio de Alcoholes en Burgos.....	2.500	Excedente .....	»	Real orden de 17 de Septiembre de 1923.
Juan P. Schwartz Matos.....	Auxiliar provisional de la Administración de Contribuciones de Santa Cruz de Tenerife.....	2.500	Secretaría de la Delegación de Burgos.	2.500	
		2.500	Cesante .....	»	

Madrid, 7 de Noviembre de 1923.—El Oficial mayor, Cavanillas.

notifica el auto inserto por medio de la presente cédula, y al mismo tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a recoger las indicadas 11 pesetas, pues caso contrario se les dará la aplicación legal que le corresponda.

Badajoz, 9 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Enrique García de la Rosa.

JO—16244

## BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre reclusión definitiva de la alienada doña María Duró y Rica, natural de Isóna (Lérida), se cita a los parientes de dicha alienada, emplazándoles para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho expediente, a fin de ser oídos acerca de la indicada reclusión; bajo apercibimiento que de no verificarlo se resolverá dicho expediente sin su audiencia.

Barcelona, 27 de Octubre de 1923.—El Secretario accidental, Alejandro Simari.

JO—16036

## BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de este día dictada en los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad Preckler y Compañía y de sus socios colectivos D. José Cuadras Comas, doña María Preckler Bernadas y doña Rosa Comas y Roig, por el presente se hace público haberse señalado el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las quince y treinta minutos, para la celebración de la primera Junta general de acreedores de dicha Sociedad, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos, cuya Junta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan).

Al propio tiempo se cita a los acreedores de la referida Sociedad Preckler y Compañía para que comparezcan a la expresada Junta, por sí o por medio de legítimo apoderado, con los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos; y apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario.

JC—164

## BARCELONA—OESTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los incidentales previos de pobreza promovidos por doña Mariana Conesa García para litigar contra los ignorados herederos de D. José Juárez Arias en juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de hija natural a la niña Isabel Conesa, por la

presente cédula se confiere traslado de la demanda de pobreza formulada por la doña Mariana Conesa García, a dichos ignorados herederos de D. José Juárez Arias, y se les emplaza para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en dichos autos y contesten dicha demanda; con prevención de que, si no comparecen dentro de dicho término, se sustanciará el incidente con la sola audiencia del señor representante del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los repetidos demandados, ignorados herederos de D. José Juárez Arias, libro y firmo la presente, en Barcelona a 17 de Agosto de 1923.—El Juez de primera instancia, Ángel Vergara.—El Secretario judicial, P. H. Jaime Roca-Esca.

JC—165

## BUJALANCE

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de un individuo alto, regular de carnes, moreno, sin bigote, vistiendo blusa negra, pantalón de pana de color pasa, alpargatas y sombrero negro, y otro individuo de menos estatura, delgado, también moreno y sin bigote, vistiendo blusa a listas y pantalón de tela color claro, alpargatas y sombrero color ceniza, los cuales en el mes de Mayo o Junio del año 1921 cambiaron, en la carretera de Pedro Abad, a Francisco Antonio Ureña Sánchez un caballo de unos diez años, poný, negro lucero, lunar corrido entre los ollares, calzado del pie derecho, lunares blancos en dorso y costillares, con hierro de la Compañía de Seguros "La Agrícola Española", por un burro ruicio y 50 pesetas, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de esta Juzgado en la cárcel del partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 1 del año 1922 por hurto a Pedro Camacho Cuenca.

Dado en Bujalance a 4 de Noviembre de 1922.—El Juez instructor, Joaquín Pérez Romero.

JO—16068

## CAMPILLOS

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a todos los demás funcionarios de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que a continuación se expresan, los cuales, desaparecieron del cortijo de Don Ramiro, de este término, el día 15 del pasado Octubre, y como de la propiedad del vecino de Almargen Miguel Barquero Barquero, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos.

Señas.

Una cerda como de cuatro años, rubio y una de las orejas hoja de higuera y otra mosca atrás; preñada.

Otra, también rubia, como de un año y medio, también preñada, las orejas unas una despuntada y otra rasgada.

Otra, colorada oscura, de cuatro años, criando.

Un cerdo de unos seis meses, colorado.

Dado en Campillos a 7 de Noviembre de 1922.—El Juez instructor, Juan Such. El Secretario judicial, Federico Orellana.

JO—16068

## CAROLINA (LA)

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y ocupación un carnero capón, blanco, cuernos cortados, con un lunar de almagra en la culata, y una cabra negra, cuernos cortados, con la perilla blanca y los ojos blancos, que en la noche del 29 al 30 de Octubre pasado fueron robados del corral de la casa que ocupa en la calle de la Amargura, del pueblo de Baños, Juan Moreno Acedo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren y autores del hecho, que serán puestos a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina a 7 de Noviembre de 1923.—El Juez instructor, José Pérez.

JO—16069

## CERVERA DE PISUERGA

El señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 108 del año 1919, sobre disparos y lesiones en esta villa contra Agustín Bermejo Serrano y Melchor Gaspar Baltasar Gutiérrez Martínez, ha acordado se cite a José Martínez Muñoz, José Muniesa Guerra y Antonio Rozas Pérez—al que se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y si no tuviere capacidad a su representante legal—, vecinos de Alhama de Murcia, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y el de Murcia y GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en aquél, apercibiéndoles que si no se verifica incurirán en la multa de cinco a 50 pesetas y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique, según lo acordado, illo la presente en Cervera de Pisueña a 5 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

JO—16069

## COLMENAR

El señor Juez de instrucción de esta villa, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 9 de 1919 sobre estafa, contra Juan Moreno Robles, natural de Bornos, cuyo domicilio y paradero se ignoran, que va camino de Madrid ejerciendo su profesión de cantador de flamenco, ha acordado se emplace a dicho procesado por medio de cédula que se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Cádiz y Málaga, a fin de que dentro del término de diez

(Continúa en la página 615.)

# DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.—SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

### NÚMERO 1

**RÉCAUDACIÓN** liquida obtenida en el mes de Septiembre de 1923 y en los de Abril a Agosto anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1. <sup>o</sup> Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	13.529.900,02	668.121,40	14.198.111,43	49.462.240,93	4.573.993,70	54.036.234,63	62.892.230,95	5.242.113,10	68.234.346,05
16 centésimas sobre la misma...	2.011.063,50	128.912,32	2.139.975,82	6.194.792,62	903.059,17	7.097.451,79	8.205.856,12	1.031.571,49	9.237.427,61
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	9.115.166,11	195.225,69	9.810.391,80	29.969.567,82	1.985.358,89	31.954.926,21	39.084.738,43	2.180.584,58	41.265.318,01
18 centésimas sobre la misma...	1.186.362,36	45.452,33	1.181.814,69	3.380.660,47	352.260,86	3.682.920,83	4.467.022,83	397.712,69	4.864.735,52
Cuotas corespondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	1.728,75	256,62	2.494,02	60.133,17	10.447,86	163.592,61	234.173,74	61.861,92	236.667,76
Urbana.....	508,65							10.956,61	
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	151.582,09	12.779,74	164.361,83	426.165,26	49.278,33	475.443,59	577.747,35	62.058,07	639.805,42
2. <sup>o</sup> Idem industrial y de comercio.....	13.710.626,16	498.446,37	14.209.072,53	41.740.425,93	4.549.135,73	46.289.861,66	55.451.052,09	5.047.582,10	60.498.634,19
3. <sup>o</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	9.543.262,99			36.526.272,71				46.069.535,70	
Del capital.....	5.618.925,34			45.868.138,05				51.482.063,39	
Del trabajo personal juntándose con el capital.....	4.595.850,25	692.897,96	20.445.936,54	48.695.658,59	13.877.000,85	189.467.010,20		14.069.898,81	169.818.006,74
4. <sup>o</sup> Donativo del Clero y monjas.....	135.803,75		135.803,75	543.101,37		543.101,37		48.291.508,84	
5. <sup>o</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.537.226,41	90.241,05	8.627.467,46	54.192.745,47	2.495.213,53	56.687.959,00	62.729.971,68	2.585.454,58	65.315.426,46
6. <sup>o</sup> Idem de minas:									
Canon de superficie.....	129.883,76	3.104,00	132.987,76	718.836,26	67.837,98	781.174,26	843.720,04	70.441,98	914.162,02
Sobre la explotación.....	22.457,64	6.231,74	28.689,88	1.807.140,24	24.316,22	1.831.456,46	1.829.597,88	30.547,96	1.880.145,84
7. <sup>o</sup> Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	61.075,00		61.075,00	920.882,51	987,50	921.320,01	981.457,51	937,50	982.895,01
8. <sup>o</sup> Idem de cédulas personales.....	1.431.897,80		1.431.897,80	2.469.797,24	5.861,02	2.475.658,26	3.901.695,04	5.861,02	3.907.556,06
9. <sup>o</sup> Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	712.400,57	7.726,83	720.126,90	4.717.086,01	201.878,95	4.918.964,96	5.429.486,58	209.605,28	5.639.091,86
10. <sup>o</sup> Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	25.706,38	641,41	26.247,79	18.978,71	AS 7.279,31	26.258,021	44.685,09	7.820,72	52.505,81

11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	420.787,68	*	420.787,68	2.970.970,23	2.003.181,31	4.974.151,54	3.391.737,91	2.003.181,31	5.394.939,22
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos...	*	*	*	*	*	*	*	*	*
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad...	8.908,16	*	8.908,16	228.264,50	264,17	223.528,67	232.172,66	264,17	232.436,83
Impuestos sobre carruajes de lujo:									
Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre las mismas)...	37.325,98	349,59	37.675,57	37.418,52	4.153,53	41.572,05	74.744,50	4.503,12	79.247,62
Recargos municipales...	*	*	*	*	*	*	*	*	*
Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922)...	63.827,57	68,57	63.896,14	630.975,07	2.067,94	33.043,01	694.802,64	2.136,51	696.939,15
Contribuciones extinguidas...	*	*	*	*	*	*	*	*	*
	70.997.366,92	2.350.355,12	73.347.722,04	326.530.199,16	30.765.771,10	357.295.970,26	397.527.565,08	33.116.126,22	430.643.692,30

## SECCION SEGUNDA

## CAPITULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

118.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación...	39.529.870,87	191.216,00	40.021.087,47	156.467.581,66	7.205.539,56	163.674.121,24	195.997.452,28	7.697.756,48	203.695.208,71
Recargo transitorio...	380.795,29	3.710,08	384.505,37	1.511.187,20	206.095,61	1.717.282,81	1.891.982,49	209.805,69	2.101.788,18
Idem de exportación...	176.909,11	*	176.909,11	995.647,98	17.922,79	1.013.570,77	1.725.557,09	17.922,79	1.190.479,88
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	2.927.662,08	*	2.927.662,03	15.911.138,44	72.381,46	15.091.889,91	16.517.170,71	72.381,46	18.919.551,98
Idem de tonelaje...	239.880,35	*	239.880,35	1.123.113,31	*	1.123.760,31	1.463.640,65	*	1.363.640,65
Derechos menores...	345.302,60	25.681,90	370.984,59	1.511.187,33	62.288,68	1.634.802,47	1.917.816,19	87.970,78	2.005.786,97
Idem sanitarios...	8.904,25	*	8.904,25	53.331,31	15,00	53.346,34	62.235,59	15,00	62.235,59
Idem de reconocimiento de ganado a su importación...	2.006,75	\$8,50	2.065,25	17.089,30	311,60	17.400,90	19.096,05	370,10	19.466,15
Idem obviacionales de los funcionarios de Aduanas...	311.950,64	*	311.950,64	1.823.664,69	*	1.823.664,69	2.135.615,33	*	2.135.615,33
Idem de Aduanas por material de obras públicas...	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2.º Impuesto sobre el azúcar...	6.443.811,55	*	6.443.811,55	34.898.046,06	201,46	84.398.247,52	40.841.857,61	201,46	60.842.059,07
3.º Idem sobre el alcohol...	3.069.325,65	940,40	3.070.266,05	11.859.205,14	162.551,66	12.021.755,80	14.928.530,79	163.492,06	15.092.022,85
4.º Idem sobre la aceitecina...	103.398,68	*	103.398,68	688.054,82	*	688.054,82	731.453,50	*	791.453,50
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias...	473.975,00	*	473.975,00	2.208.073,04	*	2.208.073,04	2.682.048,04	*	2.682.048,04
6.º Derechos obviacionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	169,26	*	169,26	6.689.504,23	*	6.689.504,23	6.689.673,49	*	6.689.673,49
7.º Impuesto de Consumos...	809.314,94	97.416,11	1.106.761,03	2.415.252,68	2.521.864,12	4.937.116,80	3.224.567,04	2.819.280,23	6.043.837,83
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales...	5.719.205,79	29.153,76	5.748.359,53	23.109.993,32	528.121,21	23.638.114,53	30.829.199,11	537.274,97	31.886.474,08
9.º Timbre del Estado...	18.626.145,16	*	18.626.145,16	82.715.118,03	*	82.715.118,03	101.341.263,19	*	101.341.263,19
10.º Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa...	*	*	*	123.750,00	*	123.750,00	123.750,00	*	123.750,00
11.º Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio...	1.137.574,48	29.247,88	1.196.022,31	10.420.530,17	524.067,73	10.944.597,92	11.588.104,60	553.415,63	12.141.520,23
12.º Idem sobre el consumo interior de la cerveza...	30.3.5.74	*	508.255,74	1.440.582,98	*	1.440.582,98	1.948.838,72	*	1.948.838,72
13.º Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas...	40.6.1.6	*	261.697,04	2.628.861,35	*	2.628.861,35	2.890.658,39	*	2.890.658,39
	81.100.143,82	877.525,58	81.983.680,39	360.181.356,33	11.302.361,12	371.483.717,43	411.287.511,19	12.179.386,65	453.467.397,84

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES			
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	
<b>SECCION TERCERA</b>										
<b>CAPITULO III</b>										
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN										
Arts.	1. <sup>o</sup> Tabacos.....	19.290.136,72	»	19.290.136,72	109.496.636,16	»	109.496.636,16	128.786.772,88	»	
	2. <sup>o</sup> Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.496.377,68	»	2.496.377,68	11.165.055,46	»	11.165.055,46	13.861.433,12	»	
3. <sup>o</sup> Loterías.....	18.304.238,00	»	18.304.238,00	72.671.077,00	»	72.671.077,00	91.035.315,00	91.035.315,00	»	
	4. <sup>o</sup> Producto de rifas.....	23.400,00	»	23.400,00	56,70	»	56,70	23.456,70	»	
5. <sup>o</sup> Casa de la Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	6. <sup>o</sup> Producto de la GACETA.....	58.877,55	7.980,00	66.857,55	304.642,32	42.520,00	347.162,32	363.519,87	50.500,00	
7. <sup>o</sup> Correos: Cbro postal.....	276,30	»	276,30	1.808.624,04	»	1.808.624,04	1.808.900,34	»	1.808.900,34	
	Otros productos.....	18.387,98	»	18.387,98	331.134,84	»	331.134,84	319.622,74	»	349.522,74
8. <sup>o</sup> Producto de Telégrafos y Telefo- nós.....	126.543,38	»	126.543,38	4.719.373,51	,66,56	4.719.440,05	4.845.916,91	,86,55	4.845.983,46	
	9. <sup>o</sup> Establecimientos penales.....	2.177,98	»	2.167,98	22.69,02	»	22.693,02	24.861,00	»	24.861,00
		40.380.405,49	7.960,00	40.388.385,49	2.0519.293,07	42.586,55	200.561.879,62	240.899.698,56	50.568,55	240.950.265,11
<b>SECCION CUARTA</b>										
<b>CAPITULO IV</b>										
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO										
Arts.	<b>Rentas</b>									
	1. <sup>o</sup> Salinas de Torrevieja.....	255.020,50	»	255.020,50	257.295,80	»	257.295,80	512.316,30	»	
2. <sup>o</sup> Minas: Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	382.603,12	»	382.603,12	382.603,12	»	382.603,12	
	Líneres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
3. <sup>o</sup> Productos en administración de las finanzas y rentas del Estado: Renta de los bienes del Estado en general.....	7.775,60	62,40	7.838,00	122.935,76	2.175,66	125.111,42	130.711,36	2.238,06	132.949,42	
	Idem de las finanzas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	150,00	»	150,00	180,00	»	180,00
4. <sup>o</sup> Producto de canales y navegación fluvial.....	30,00	»	30,00	219.215,12	»	219.215,12	219.215,12	»	219.215,12	
	Idem de montes y plantas.....	15.950,63	»	15.950,63	71.294,92	796,50	72.091,42	87.245,55	796,50	88.042,05
5. <sup>o</sup> Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	10.333,09	»	10.333,09	14.324,33	»	14.324,33	24.658,02	»	24.658,02	
	6. <sup>o</sup> Renta de los bienes del Clero a mo- talicó y por venta de frutos.....	397,45	»	397,45	3.846,72	110,01	3.956,73	4.244,17	110,01	4.354,16
7. <sup>o</sup> Idem de cruzada (producto líquido). 8. <sup>o</sup> Producto en administración de las finanzas de secuestros.....	125.690,46	»	125.690,46	1.201.956,47	271.836,09	1.473.762,56	1.327.616,93	271.806,09	1.599.453,02	
	9. <sup>o</sup> Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de uprovechamientos fo- rventales de los montes a cargo de los Ministerios de: Fomento.....	40.993,22	13.170,54	54.163,76	525.630,21	232.522,19	808.152,40	566.023,43	295.692,73	862.316,16
	Hacienda.....	127.726,89	»	127.726,89	403.789,79	»	403.789,79	531.516,08	»	531.516,08
		15.331,90	»	15.331,90	65.315,05	»	65.315,05	100.646,95	»	100.646,95

Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	4.954,16	•	4.954,16	4.245,82	563,00	4.808,82	9.199,98	563,00	9.762,98
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	107.567,50	•	107.567,50	626.545,00	38.547,50	665.092,50	734.112,50	38.547,50	772.660,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	17.100,00	•	17.100,00	17.240,00	•	17.240,00	31.340,00	•	34.340,00
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	26,40	•	26,40	2.574,14	•	2.574,14	2.600,54	•	2.600,54
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	182.332,31	44.885,00	227.217,31	815.917,28	335.918,27	1.151.865,55	998.249,59	380.833,27	1.379.082,86
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	•	•	•	32.946,43	•	32.946,43	32.946,43	•	32.946,43
10 por 100 de administración de partidos.....	5.325,96	2.454,10	7.779,93	4.740,45	50.001,48	51.741,91	10.056,41	52.455,46	62.521,87
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	51.018,71	20.384,57	71.403,28	169.129,16	131.259,51	353.383,67	220.147,87	204.644,08	424.791,95
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	288.103,69	1.289,36	79.398,05	911.614,86	191.765,86	1.103.380,72	1.199.723,55	193.055,22	1.392.778,77
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	1.654,15	•	1.654,15	5.034,00	•	5.034,00	6.688,15	•	6.688,15
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	23.113,92	•	23.113,92	87.480,26	21.750,00	109.230,26	110.594,18	21.750,00	132.344,18
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.....	54.995,04	1.714,94	56.709,93	8.952,93	3.512,05	12.474,98	3.957,97	5.226,99	69.184,96
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	24.312,50	•	24.312,50	45.750,00	3.375,00	49.125,00	70.062,50	3.375,00	73.437,50
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales.....	132.779,01	58.817,92	191.596,93	285.802,05	406.789,90	692.591,95	418.581,06	465.607,82	884.188,88
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.....	126.840,00	•	126.840,00	336.545,00	•	336.545,00	463.385,00	•	463.385,00
Reintegro de anticípios hechos por el Estado para construir caminos vecinales.....	9.214,69	•	9.214,69	19.279,55	•	19.279,55	28.494,24	•	28.494,24
Aportaciones del Estado reembolsables para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos.....	1.235,00	•	1.235,00	14.651,30	•	14.651,30	15.886,30	•	15.886,30
Reintegros de anticípios hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	292.518,63	•	292.518,68	4.853.887,39	•	4.853.887,39	5.146.406,07	•	5.146.406,07
	1.922.347,06	142.778,73	2.065.125,79	11.530.702,91	1.793.923,00	13.324.625,91	13.453.049,97	1.936.701,73	15.389.751,70



9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado sobre de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	73.116,57		73.116,57	367.705,02		367.705,02	440.821,59		440.821,59
10. Idem fd. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales, y cuyos haberes dobo satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	*	*	*	500.000.000,00	*	500.000.000,00	500.000.000,00	*	500.000.000,00
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	49.036,58	*	49.036,53	171.985,29	*	171.985,29	221.021,82	*	221.021,82
13. Reintegro de anticipos hechos a la pronta periódica.....	42.751,80	*	42.751,80	197.552,52	*	197.552,52	240.804,32	*	240.804,32
ANUALIDADES concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	28.224,80	*	28.224,80	49.800,52	257,21	49.800,52	78.025,32	*	78.025,32
Recursos extraordinarios (suprimidos) .....	*	57,41	57,41	*	257,21	257,21	*	314,62	314,62
	<b>8.818.280,97</b>	<b>1.376,22</b>	<b>8.819.657,19</b>	<b>524.712.506,78</b>	<b>13.965,82</b>	<b>524.726.475,60</b>	<b>533.530.787,75</b>	<b>15.345,04</b>	<b>533.846.182,79</b>

**RESUMEN**

Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.....	70.997.366,92	2.350.355,12	73.347.722,04	326.530.199,16	80.765.771,10	857.295.970,28	897.527.566,08	83.116.126,22	480.643.692,30
Idem 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	81.106.154,86	877.525,63	81.983.680,39	360.161.356,83	11.302.361,12	871.483.717,45	441.287.511,19	12.179.886,65	453.467.807,84
Idem 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	40.380.405,49	7.980,00	40.388.385,49	200.519.293,07	42.586,55	200.561.879,62	240.899.698,56	50.566,55	240.950.265,11
Idem 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.922.347,06	142.778,73	2.065.125,79	11.530.702,91	1.793.923,00	13.324.625,91	13.453.049,97	1.836.701,73	15.369.751,79
Ventas.....	36.056,81	*	86.056,81	1.002.766,52	1.651,80	1.001.418,82	1.038.823,33	1.651,80	1.040.475,13
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	8.818.280,97	1.376,22	8.819.657,19	524.712.506,78	13.968,82	524.726.475,60	533.530.787,75	15.345,04	533.846.182,79
	<b>203.260.612,11</b>	<b>3.380.015,60</b>	<b>208.640.827,71</b>	<b>1.424.470.824,77</b>	<b>43.920.262,39</b>	<b>1.463.397.087,16</b>	<b>1.827.787.436,88</b>	<b>47.300.277,99</b>	<b>1.076.037.714,47</b>

**RECARGOS MUNICIPALES****CAPÍTULO ÚNICO**

Art.

1. <sup>a</sup> Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	3.032.476,42	113.563,91	3.146.040,33	10.126.645,60	180,24	11.171.390,84	180,24	100,24	180,24
2. <sup>a</sup> Sobre la industrial y de comercio...	3.032.476,42	113.563,91	3.146.040,33	10.126.645,60	1.044.925,48	11.171.571,08	13.159.122,02	1.158.809,15	14.817.431,17

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## NÚMERO 1

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Abril a Septiembre de los años 1919 a 1923,  
con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1919	1920	1921	1922	1923
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	106.984.200,22	104.009.945,30	100.001.656,55	104.519.276,76	124.478.300,87
Idem industrial y de comercio .....	26.212.568,28	37.187.745,67	41.519.608,60	44.642.919,29	60.498.634,19
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	96.868.979,80	112.618.830,58	150.406.999,04	150.274.888,72	159.918.006,74
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	48.808.951,70	61.410.400,68	58.037.538,35	61.037.769,88	66.012.365,61
Idem de minas .....	7.251.479,68	7.615.400,03	6.158.829,13	3.785.920,75	2.774.307,86
Idem de cédulas personales .....	4.222.108,21	4.11.698,83	4.078.103,10	4.245.546,14	3.907.556,96
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	2.862.161,66	3.47.332,34	4.036.381,22	5.104.716,38	5.639.091,86
Idem sobre coches de lujo .....	122.401,18	111.085,38	128.960,67	94.177,97	79.247,92
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	4.730.630,63	4.600.087,72	5.399.233,51	5.401.745,45	5.394.930,22
Renta de Aduanas .....	98.867.624,68	145.749.311,65	172.997.610,23	256.658.719,98	231.493.788,45
Impuesto sobre el azúcar .....	23.096.399,56	18.040.050,56	28.014.865,88	20.084.509,84	40.842.059,07
Idem sobre el alcohol .....	11.952.085,88	11.862.331,88	13.529.961,61	17.693.430,46	15.092.022,86
Derechos obyectoriales de los Consulados .....	614.671,18	1.352.488,77	2.342.701,62	3.587.589,97	6.689.073,49
Impuesto de consumos .....	13.899.897,76	12.720.880,58	10.138.410,11	7.374.070,18	6.018.847,88
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales .....	24.695.092,15	27.822.775,23	29.561.356,16	30.170.674,33	31.386.474,08
Timbre del Estado .....	74.473.077,08	87.674.821,85	110.643.712,42	96.630.906,08	101.341.269,18
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	7.255.402,24	8.435.382,82	10.131.433,20	11.022.776,99	12.141.520,23
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	621.721,51	1.293.728,79	1.499.467,10	1.770.669,14	1.948.838,72
Idem sobre la pólvora y mezcluras explosivas .....	2.825.529,13	3.582.707,23	2.258.952,68	1.980.202,80	2.800.658,89
Tabacos .....	80.461.606,71	66.798.872,20	90.182.020,18	105.506.141,76	128.786.772,88
Cerillas fosforicas y toda clase de fósforos .....	14.559.224,03	16.122.874,03	18.245.527,74	14.271.420,79	13.661.488,12
Loterías .....	53.615.187,00	60.836.484,50	67.609.907,00	86.206.621,00	91.058.771,70
Minas .....	Almadén .....	1.000.000,00	2.000.000,00	»	»
	Linares .....			813.440,80	382.609,12
Renta de Cruzada .....	1.376.711,05	1.306.670,27	1.491.672,23	1.523.345,53	1.599.455,02
Cuotas militares y multas .....	10.368.070,85	14.381.055,00	11.217.124,00	7.861.195,00	10.894.112,00
Los demás recursos ordinarios .....	25.007.030,67	30.490.815,58	42.873.875,48	32.129.217,59	44.251.716,81
Producción de negociación de Deuda .....	250.000.000,00	300.000.000,00	669.155.000,00	»	500.000.000,00
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	52.425.034,35	59.818.550,86	54.895.692,88	9.870.689,05	727.524,18
Idem de la venta de sulfato de cobre .....		220.026,19	793.750,00	335.626,00	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	595.295,59	331.464,29	231.980,02	265.002,80	221.021,82
Reintegro de anticípios hechos a la Prensa periódica .....	687.599,23	636.846,48	400.069,10	182.259,48	240.304,92
Idem de anticípios a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920 .....				1.454.510,80	5.146.408,07
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	1.045.166.740,81	1.207.766.710,57	1.788.104.588,75	1.096.429.462,62	1.675.087.714,87
Sobre la Industrial y de comercio .....	5.688,26	7.071,53	842,77	219,61	180,24
	6.888.898,70	8.543.949,84	10.3 648,26	10.352.746,19	14.817.481,17
	5.889.007,02	8.551.021,86	10.806.991,03	10.352.985,80	14.317.611,41
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro .....	1.045.166.740,81	1.207.766.710,57	1.788.104.588,75	1.096.429.462,62	1.675.087.714,87
Idem por recargos municipales .....	5.889.007,02	8.551.021,86	10.806.991,03	10.352.985,80	14.317.611,41
	1.051.055.747,83	1.216.817.731,08	1.749.411.670,78	1.096.782.428,42	1.689.655.826,28

OBSERVACIÓN: Queda sujeta al desvío entre a las alteraciones que produce el cierre de las cuentas respectivas.

## NUMERO 3.

PAGOS LIQUIDOS verificados durante los meses de Abril a Septiembre de 1923, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE SEPTIEMBRE			EN LOS MESES DE ABRIL A AGOSTO			TOTAL DE LOS SEIS MESES		
	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1923-24	Resultados de ejerci- cios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	791.666,65	»	791.666,65	3.168.666,60	»	3.168.666,60	3.958.333,25	»	8.958.833,25
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colognizadores.....	684.374,08	»	684.374,08	3.555.599,02	»	3.555.599,02	4.239.974,90	»	4.239.974,90
Idem 3. <sup>a</sup> —Duda pública.....	20.027.763,08	964.760,42	20.992.524,40	88.467.405,55	35.095.522,32	123.562.027,87	108.495.160,53	36.060.282,74	144.655.462,27
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	8.123.824,60	»	8.123.824,60	33.111.513,93	»	33.111.513,93	41.235.338,53	»	41.235.338,53
	29.627.630,21	964.760,42	30.592.390,63	128.301.186,00	35.095.522,32	163.390.708,32	157.928.816,21	36.060.282,74	193.980.098,95
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	78.841,60	»	78.841,60	324.587,74	69.112,12	388.699,86	403.429,84	59.112,12	462.541,46
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	352.003,82	»	352.003,82	1.016.016,96	17.403,48	1.063.149,44	1.398.109,78	17.103,48	1.415.218,26
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones.....	2.834.590,83	71.326,24	2.705.917,07	13.520.668,99	687.243,11	14.107.912,10	16.155.259,82	768.569,35	16.913.829,17
Idem colesináticas.....	5.403.739,43	»	5.403.739,43	20.077.350,45	26.019,82	20.105.370,27	25.481.089,88	28.019,82	25.509.109,70
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	35.012.834,81	»	35.012.834,81	147.622.934,80	24.382.788,85	171.975.698,46	182.636.769,41	24.352.763,85	206.988.633,26
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	9.564.831,61	»	9.564.831,61	58.668.419,36	11.776.086,00	70.444.506,26	68.233.250,97	11.776.086,00	80.009.337,87
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	18.595.953,52	709.214,69	19.305.168,21	81.013.719,77	7.827.808,82	88.842.528,09	99.010.673,29	8.537.023,01	108.147.696,30
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pú- blica y Bellas Artes.....	12.790.686,95	»	12.790.686,95	47.740.414,97	1.255.371,94	49.004.786,91	60.540.101,92	1.255.371,94	61.795.478,86
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	32.608.899,45	10.909,30	32.619.808,75	171.448.144,26	13.025.200,42	184.473.344,68	204.057.043,71	13.036.109,72	217.093.158,43
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo, Co- mercio e Industria.....	966.545,37	606.311,84	1.662.856,71	6.666.742,92	565.864,72	7.232.597,64	7.639.288,29	1.262.166,06	8.895.454,85
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.906.888,56	7.270,37	2.914.158,93	18.414.488,11	88.389,59	18.502.877,70	21.321.376,67	95.659,96	21.417.036,63
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	31.137.570,25	7.808.235,87	38.945.806,12	95.085.649,02	306.127,60	95.391.776,52	126.223.218,27	8.114.363,37	134.837.582,64
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	596.809,60	»	596.809,60	596.809,60	»	596.809,60	1.193.619,20	»	1.193.619,20
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	47.862,49	»	47.862,49	375.758,42	13.788,55	419.541,97	428.620,01	43.783,55	467.404,46
Idem de la Guerra.....	23.129.475,37	1.615.452,26	21.511.023,11	87.758.513,26	16.811.165,78	104.575.708,04	110.888.018,63	15.198.713,52	126.086.732,15
Idem de Marina.....	248.805,00	»	248.805,00	880.734,14	213.978,05	1.093.612,19	1.129.539,14	212.878,05	1.342.417,19
Idem de la Gobernación.....	220.979,03	»	220.979,03	813.993,03	3.113,09	847.108,12	1.063.974,06	3.113,09	1.068.087,15
Idem de Instrucción pública y Be- llas Artes.....	6.838,34	»	6.838,34	32.214,07	1.909,98	34.214,05	39.047,41	1.999,98	41.047,39
Idem de Fomento.....	7.027,35	»	7.027,35	1.427.151,12	861.268,42	1.788.404,54	1.434.178,47	381.253,42	1.795.431,89
Idem de Trabajo, Comercio e Indus- tria.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	205.938.368,59	8.619.675,97	214.538.144,56	881.855.557,79	112.524.797,93	994.380.355,75	1.097.794.420,56	121.174.373,93	1.209.928.800,31
<b>Recargos municipales sobre las contri- buciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	160,41	160,41	160,41	»	67,58	67,58	»	227,99	227,99
Industrial y de Comercio.....	2.159.054,43	44.774,30	2.203.828,73	4.951.816,38	4.270.562,04	9.231.378,42	7.110.870,81	4.324.330,34	11.435.207,15
	2.159.054,43	44.774,31	2.203.828,74	4.951.816,38	4.270.562,02	9.231.416,00	7.110.870,81	4.324.364,38	11.435.435,14

OBSEVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

(RESUMEN de los pagos líquidos verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Septiembre de los ejercicios de 1919-20 a 1923-24, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1919 - 20	1920 - 21	1921 - 22	1922 - 23	1923 - 24
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	3.831.393,30	3.862.916,51	3.916.372,36	3.970.833,30	3.958.833,26
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	1.169.062,50	3.542.499,90	3.402.499,90	3.819.249,32	4.289.974,90
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	143.218.392,98	174.521.561,29	216.236.263,09	172.208.670,20	144.556.462,27
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	36.591.997,83	36.442.108,32	38.126.784,09	89.247.403,23	41.235.888,68
	<b>184.814.766,61</b>	<b>218.869.086,02</b>	<b>261.681.020,34</b>	<b>219.246.165,05</b>	<b>193.989.098,95</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	20.425.511,82	13.168.895,52	7.609.819,28	1.475.828,56	462.541,46
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	5.400.180,74	8.700.127,07	7.867.554,18	5.183.153,88	1.415.218,26
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia Obligaciones civiles.....	11.059.404,10	12.048.357,94	13.624.097,52	12.920.771,99	16.918.829,17
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	19.111.752,30	25.280.402,05	25.150.544,36	25.584.297,48	25.509.109,70
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	103.173.819,00	194.729.874,97	213.624.387,51	219.278.768,14	208.988.538,26
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	33.374.681,63	51.165.469,21	58.908.066,55	81.377.206,08	80.008.897,87
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	64.385.698,73	85.604.634,83	103.270.229,46	103.311.941,60	108.147.686,30
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	49.764.860,51	62.086.997,09	61.778.053,51	59.966.250,02	61.796.478,86
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	76.818.900,77	194.890.039,34	242.919.808,56	243.789.438,27	217.093.159,48
Idem 9. <sup>a</sup> bis—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	83.698.390,54	22.016.218,96	22.240.692,99	4.811.482,21	6.275.478,20
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	11.252.925,00	14.513.190,05	21.441.146,83	19.308.087,08	21.417.080,08
Idem 11. <sup>a</sup> —Instos de las Contribuciones y Recaitas públicas.....	109.401.602,92	89.634.438,04	129.778.951,10	105.997.000,07	134.387.582,04
Idem 12. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.179.369,18	1.196.160,04	1.198.619,20	1.193.619,20	1.193.619,20
Idem 13. <sup>a</sup> —Ación en Marruecos.....	58.817.745,84	79.853.978,83	141.962.198,07	211.568.722,26	130.801.120,28
	<b>888.016.639,16</b>	<b>1.062.051.969,35</b>	<b>1.295.579.979,63</b>	<b>1.316.455.729,07</b>	<b>1.208.968.800,31</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	589,19	3.527,66	897,81	168.839,86	227,99
Idem Industrial y de comercio.....	5.868.205,37	6.835.647,97	9.863.434,91	10.170.178,10	11.435.207,15
	<b>5.868.794,56</b>	<b>6.839.175,62</b>	<b>9.864.332,72</b>	<b>10.329.017,76</b>	<b>11.435.435,14</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ragos por obligaciones del Tesoro.....	888.016.639,16	1.062.051.969,35	1.295.579.979,63	1.316.455.729,07	1.208.968.800,31
Idem por recargos municipales.....	5.868.794,56	6.839.175,62	9.864.332,72	10.329.017,76	11.435.435,14
	<b>888.885.438,71</b>	<b>1.069.791.158,97</b>	<b>1.305.444.312,35</b>	<b>1.320.784.746,83</b>	<b>1.220.404.285,45</b>

OBSERVACIONES: 1.<sup>a</sup> En las 1.208.968.800,31 pesetas, que distribuidas por Secciones se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de Ferrocarriles, 48.181.666,04 pesetas; gastos del Comité oficial del Seguro de guerra, 147.566,70 pesetas; anticipo reintegrable a la Prensa periódica 55.214,40; al Consejo de Administración y Gerencia de los buques incautados por el Estado, 89.489,77 pesetas; Total, 48.478.629,91 pesetas.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 31 de Octubre de 1923.—El Jefe de la Sesión, Juan Montos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>; El Interventor general, P. S. R., Riaño.

días comparezca ante la Audiencia de Málaga a usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio, por haberse dictado auto en 10 de Octubre de 1922 declarando terminado el sumario y mandando remitirlo a expresado Tribunal, apercibiéndole que de no verificarse lo pararán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho.

Colmenar (Málaga). 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.—V. E. El Juez de Instrucción. JO—16173

## CORDOBA—DERECHA

Dña Francisco Fernández Murcia, Juez de Instrucción Interino del distrito de Derecha, de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID Y Boletines Oficiales de Jaén y Córdoba, a tres individuos de profesión marchantes, cuyas circunstancias y señas se ignoran, que hace dos años próximamente, y en el aguadero del cortijo nombrado "Fuencaliente", vendieron dos reguas en 2.000 pesetas al guarda de dicha finca, Juan José de los Ríos Párraga, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en surgería que instruyo por hurto de dichas caballerías y responder de los cargos plantea el mismo les resulten, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—El Juez, Francisco Fernández. JO—16175

## CORDOBA—IZQUIERDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital, en sumario que se sigue por ésta viajando en el tren desde Torres Cabrera hasta Fernán Núñez, Jesús Francisco Villar, Manuel García Muñoz y Manuel Rivera García, que viven en Madrid, los dos primeros, travesía Primavera número 16, tercero, izquierda y calle Isturiz, 4, primero, número 70, respectivamente, y el tercero en Sevilla, Arroyo, número 1, por la presente se cita a éstos para que comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días para recibirlas declaración en dicho sumario, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que proceda.

Cádoba. 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Eusebio Escolano. JO—16176

## CÁDIZ

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 256 del presente año por el efecto de ésta, se cita por medio de la presente a Juan y Nicolás Ruiz Salvador, vecinos que fueron de esta ciudad, a fin de que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en el indicado sumario y ofrecerles el procedi-

miento, bajo apercibimiento de pararlos el perjuicio a que haya lugar.

Guadix, 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Escola. JO—16178

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en el sumario número 208 del año actual por robo, se cita por medio de la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y GACETA DE MADRID, a José Martínez Fuentes, al parecer vecino de Motril, a fin de que dentro del término de veinte días desde que se inserte la presente comparecerá ante este Juzgado para prestar declaración en el indicado sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Guadix, 7 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Antonio Escola. JO—16179

## HOYOS

Don Justo Blasco Oller, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Blas Castaño Hernández, de veinticuatro años, de estado soltero, natural de Agalla (Salamanca), hijo de Angel y de Lucrecia, vecino de Cilleros, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él mismo sobre hurto de una chiva, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargó a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Hoyos a 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Justo Blanco.—P. S. M. Adolfo Vílchez. JO—16071

## HUELMA

Don José Martínez de Federico, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, de la propiedad del vecino de Cambil Antonio Ruiz Graes, los que le han sido robados de su casa y los que, caso de ser hallados, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores:

## Efectos.

Un traje de caballero verdoso.

Un corte de traje de lana negro, de señora.

Otro Idem id. confeccionado.

Des camisas de caballero, sin estrenar.

Dos sábanas grandes de lino, con tira bordada alrededor una, y la otra con las iniciales A. S. en el ancho.

Una toalla xelpada azul y blanca.

Otra Idem de hilo dorada y blanca.

Unas pantalones de punto de sedora. Un velo negro.

Una sábana de lienzo con encajes, en el enrejado las iniciales M. R. con hilo dorado.

Unas enaguas de hilo con tira bordada.

Unos pendientes forma roseta con una piedra verde en el centro.

Una moneda de oro de 25 pesetas. Dado en Huehna a 5 de Noviembre de 1923.—El Juez, José Martínez de Federico.—El Secretario, Tomás López. JO—16181

## IZNALLOZ

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de dos individuos que el día 11 de Julio último fueron sorprendidos viajando sin billete en el tren número 15, procedente de Granada-Sur, y que dijeron llamarse Guillermo Fernández Gutiérrez, natural de Huétor Vega, de treinta y dos años de edad, y José Muñoz Díaz, natural de Benalmádena, de treinta y siete años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran; uno de los cuales había salido recientemente del hospital de San Juan de Dios, de Granada, y llevaba una pierna vendada, y en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario 45 de 1923, sobre ésta.

Dado en Iznalloz a 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José de Uribe. JO—16182

D. Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las gallinas y pava que después se dirán, las cuales fueron sustraídas en la noche del 6 al 7 del actual al vecino de Moelín Francisco Hoces Hoces, del sitio cortijo de Pitel Alto, término municipal de Moelín, y caso de ser habidas, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 76-923, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

## Roscón.

Treinta y cinco gallinas y una pava de este año.

Iznalloz, 9 de Noviembre de 1923.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José de Uribe. JO—16183

## JATIBA

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de Játiba.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse el domicilio y actual paradero, se cita, llama y emplaza a los procesados Victoriano de las Heras Carrizosa y Emilio Asensi Herrera, que usa también el nombre de Eugenio Paizolos Herrera, de diez y siete y

quince años respectivamente, el año 1915, cuando fueron procesados, vecinos de Madrid, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valencia, comparezcan ante este Juzgado para constituirse en prisión provisional como tales procesados en la causa que se les instruye sobre estafa por viajar sin billete, con el número 48, rollo 1873 del año 1915; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los repetidos procesados, poniéndolos a mi disposición en las Cárceles del partido.

Linares, 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Cruz M. Caballero.—El Secretario, Eduardo Tejada. JO—16184

## LINARES

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción especial en esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de dos sacos de alpargatas, correspondientes a la expedición número 1134, de Chilches a Sevilla, que fueron sustraídos del tren de mercancías número 176, en el trayecto de Vadollano a Baeza; así como a la detención de los autores que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado especial, por haberlo acordado en el sumario número 263 de 1920.

Al mismo tiempo se cita al remitente de dicha expedición para ofrecerle el procedimiento y designe testigos de preexistencia, y al consignatario D. Antonio Hernández para hacerle igual ofrecimiento de acciones; los cuales comparecerán en este Juzgado en término de cinco días.

Linares, 9 de Noviembre de 1923.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario, Angel Mur. JO—16187

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción especial de esta ciudad.

Por el presente se cita a Cristóbal García Valero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción especial de Linares, en el término de cinco días, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se sigue con el número 389 de 1917, sobre falsedad.

Linares, 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario, Angel Mur. JO—16188

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción especial de esta ciudad.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la detención de un individuo llamado Faustino Carmona, vecino de Villanueva del Arzobispo, que se supone sea el autor del hurto de unas 300 pesetas y un revólver, la noche del día 12 de Marzo de 1919, de la posada de San Jerónimo, de esta ciudad, a José Cuquerella Escanell, vecino de la Yedra; la que de lle-

varse a efecto se comunicará telegráficamente a este Juzgado especial, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue con el número 70 de 1919, sobre hurto.

Linares, 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Eduardo Pérez.—El Secretario, Angel Mur. JO—16189

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el día de hoy, dictada en el sumario que se sigue con el número 244 de 1919, sobre lesiones, se cita por medio de la presente al lesionado Juan Peranco García, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial, en el término de cinco días, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario y ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo allí le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Linares, 7 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Angel Mur. JO—16190

## LLERENA

En el expediente que se instruye en este Juzgado de primera instancia, sobre devolución de la fianza del Registrador que fué de este partido D. Rafael Ramos Bascuñana, se ha acordado, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 409 del Reglamento hipotecario, anunciar por medio del presente la devolución a la esposa de aquél, doña Encarnación Consuelo Folques Sastre, de la cantidad de 300 pesetas, depositadas para completar la fianza de 5.000 pesetas asignadas a este Registro de la Propiedad, a fin de que todos aquellos que tuvieran que deducir alguna acción contra el mencionado Registrador presenten la oportuna reclamación.

Dicho señor Registrador ha servido los siguientes Registros: los de cuarta clase de Sedano y Redondela; el de tercera, de Pego, y los de primera, de Llerena, Denia y Lérida.

Lo que se hace público a medio del presente primer edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y los Boletines Oficiales de las provincias a que pertenecen los referidos Registros, por el término de tres meses.

Llerena, 7 de Noviembre de 1923.—Firmado: A. Gudiño Llacayo. JO—16076

D. Antonio Gudiño Llacayo, Juez de Instrucción de este partido.

Rago saber: Que en este Juzgado y con el número 169 del corriente año se instruye sumario por hurto de un cerdo de diez y seis meses, pelícano, de unas 13 arrobas de peso, al vecino de Llera Francisco Muñoz Maíllo, del sitio "Melenz", término de dicha villa, la noche del 2 al 3 del actual; y en resolución de esta fecha he acordado se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate del cerdo sustraído, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Llerena, 9 de Noviembre de 1923.—El Juez, Antonio Gudiño.—El Secretario, P. H., Antonio Berjano.

JO—16254

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que instruye con el número 660 de orden del corriente año, por estafa por venta de participaciones de Lotería, se cita al denunciante, Antonio Jiménez, de quien se desconocen las demás circunstancias, así como a cuantas personas hubieren adquirido participaciones en el número 13.215 del sorteo que se ha celebrado el día 22 del pasado Octubre, a nombre de Miguel Espinosa, que se hace figurar domiciliado en la calle del General Lacy, núm. 15, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración en el sumario y ser instruido del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923.—El Juez, Francisco Fabié.—El Secretario, Federico G. del Rivero.

JO—16205

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos promovidos por el Sr. Abogado del Estado sobre prevención del juicio de abusito de doña Sofía Gustá y Falco, natural de Barcelona, hija de padres cuyos nombres se ignoran, soltera, sin profesión especial, que falleció a los sesenta años de edad en su domicilio, calle Mayor, núm. 89, piso tercero, el día 9 de Enero de 1920, se anuncia la muerte intestada de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se firma el presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—V. R. El Juez, Miguel de Entrambasaguas.

JO—163

## MARBELLA

D. José Fernández Villavicencio, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen la busca y ocupación de una cartera de tela gris llamada cartilla militar, conteniendo 400 pesetas en billetes de 100 pesetas cada uno; una guía de caballería menor, una cédula personal y una carta de recomendación, de la pertenencia de vecino de Monda Juan Bernal Lorente, hecho ocurrido en el pueblo de Istán el de la desaparición de dicha cartera y documentos, deteniendo a los poseedores ilegítimos.

Marbella, 9 de Noviembre de 1923.—P. S. M. G. Gómez Millán.—El Juez, José Fernández Villavicencio.

JO—16208

## MEDINA-SIDONIA

Don Pedro Cano Manuel Aubareda, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Ahumada Granara, propietario, ex Alcalde de Alcalá de los Gazules, de cincuenta y tres años, alto, delgado, moreno, entretacado, barba cortada y correda, procesado por malversación y falsedad en el sumario 90 de 1923, domiciliado últimamente en Alcalá de los Gazules, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado para notificársele el procesamiento, constituirse en prisión por la expresada causa y otras diligencias, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido y a mi disposición, del expresado individuo.

Medina-Sidonia, 3 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Fernando Sánchez. El Juez, Pedro Cano Manuel de Abarroza. JO—16209

#### MELILLA

Don Alfredo Aguirre Guerrero, Juez de instrucción de este partido de Melilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 172 de este año, se instruye sumario por el delito de estafa en grado de tentativa, hecho que se supone cometido en circular dirigida a los Oficiales subalternos del Ejército ofreciéndoles, mediante sumas convencionales, fincas que garanticen la renta exigida a aquéllos por la legislación vigente para poder contraer matrimonio; y por el presente se cita a cuantas personas se consideren perjudicadas por el expresado hecho para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y ofrecerles el procedimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, 6 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Pedro García.—El Juez, Alfredo Aguirre. JO—16210

#### MONTALBÁN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de providencia fechada de hoy, se cita a Antonio San Minguete, con domicilio desconocido, para que en el término de ocho días, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado instructor para declarar como testigo en sumario que sobre doble asesinato y robo se instruye, bajo los apercibimientos de ley.

Montalbán, 10 de Noviembre de 1923. El Secretario, Fernando Comas. JO—16211

#### MONTORC

Don Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba y Jaén, se cita y llama, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Peñuelas, número 18, para recibirlas declaración y hacerles un requerimiento, a José Díaz Martín y Rafael Reyes Trillo, el primero vecino de Linares, calle Elago, núm. 16, y el segundo, de Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 52, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 174 del corriente año, sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, por haber viajado sin billete dichos individuos.

Montoro, 7 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higueras.

JO—16095

#### MORÓN DE LA FRONTERA

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente sobre que se declara la reclusión definitiva de la presunta demente Encarnación Vargas Pazos, hija de José y de Dolores, natural de Riobla de Cazalla, de cuarenta años de edad, casada, que en 21 de Julio de este año ingresó en observación en el Matrimonio de Miraflores de Sevilla, habiéndose comprobado que padece una enfermedad diagnosticada de lipemania angustiosa, de pronóstico dudoso.

En su virtud y en providencia fecha de ayer, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, llamar los edictos, que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, a los parientes de la demente, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga respecto a la reclusión definitiva de aquélla, bajo la prevención de que si no lo verifican se acordará lo procedente.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación y citación de referidos parientes de la demente, se extiende el presente en Morón a 7 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Eduardo Villafranca.—El Juez, Francisco Arias. JO—16212

#### PIEDRAHITA

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de la caballería que más adelante se describe, que fué sustraída al vecino de esta villa D. Romualdo Blázquez Díaz en la noche del 31 de Octubre último, de una tejera situada en la ribera del río Corneja, de este término municipal, por cuyo hecho instruyo sumario, y en caso de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado, en unión del poseedor de la misma, si no acredita su legítima adquisición.

#### Señas de la caballería.

Caballo capón, de tres años de edad, de aízada 1,45, pelo castaño, cabos negros, con luero en la frente figurando media luna, calzado del pie y mano derechos y con la marca de la Unión Ganadera en la naña izquierda.

Dado en Piedrahita a 9 de Noviembre de 1923.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—16237

#### POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río D. Pedro Llina Ardámez del cortijo Sotogordo, de aquél término, el día 30 de octubre último, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 221 de 1923.

#### Reseña de los somorientes hurtados.

Trece cerdos, entre machos y hembras, de unas tres arrobas de peso cada uno, con motea en la oreja izquierda, en la parte delantera, y la derecha rajada en el sentido de su longitud, con el hierro L, que unos lo tienen en la cadera derecha y otros en la izquierda.

Dado en Posadas a 8 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—16214

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado del tren descendente de mensajerías núm. 214 y vagón 8.141 la madrugada del día 5 del corriente entre las estaciones de Villarrubia y esta villa, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 222 de 1923.

#### Reseña de lo robado.

Dos paquetes con ocho kilogramos de peso de prendas de vestir pertenecientes a la expedición núm. 16.530, procedente de Barcelona, para el Puerto de Santa María.

Un paquete con 4,903 kilogramos de salchichón, correspondiente a la expedición 42.669, de Vich a Sevilla.

Otro paquete de salchichón con igual peso, de la expedición 42.680, de Vich a Jerez.

Un jamón con el mismo peso, de la expedición 42.649, con igual procedencia y destino.

Un paquete con 4,575 kilogramos de salchichón, de la expedición 42.643 de Vich a S. Mayor.

Otro paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición 16.519 de Barcelona a Sevilla.

Dos paquetes con ocho kilogramos de tejidos, de la expedición 16.508 de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con tres kilogramos de juguetes, de la expedición 3.527 de Barcelona a Huelva.

Dos paquetes con nueve kilogramos de charoles, de la expedición 16.450 de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con 4.300 kilogramos de tejidos de la expedición 22.116 de Tarrasa a Sevilla.

Un paquete con 1.900 kilogramos de tejidos, de la expedición 16.326 de Barcelona a Huelva.

Un paquete con cuatro kilogramos de tejidos, de la expedición 3.491 de Barcelona a Guadalcanal.

Un paquete con cinco kilogramos de mercería de la expedición 6.474 de Barcelona a Sevilla.

Cuatro paquetes con 15.635 kilogramos de tejidos de la expedición 32.112 de Tarrasa a Peñafiel.

Un paquete con cinco kilogramos de calzado de la expedición 16.578 de Barcelona a Cádiz.

Un paquete de fieltro con 2.500 kilogramos de la expedición 3.471 de Barcelona a Cádiz.

Tres paquetes de mercería con 13.650 kilogramos de peso de la expedición 15.826 de Barcelona a Palma del Río.

Un paquete con 500 gramos de hojas de afeitar de la expedición 7.113 de Barcelona a Cádiz.

Tres paquetes con nueve kilogramos de tejidos de la expedición 3.496 de Barcelona a Palma del Río.

Un paquete con 16 kilogramos de tejidos, de la expedición 45.323, de Santadell a Sevilla.

Un paquete con 10 kilogramos de tejidos de la expedición 16.153 de Barcelona a Sevilla.

Un paquete con 250 gramos de hojas de afeitar de Barcelona a Sevilla.

Dado en Posadas a 8 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Miguel Llanas.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—16215

#### PUENTEDECEME

Don Eusebio Gunturiz Pastor, Juez de instrucción interino de este partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente edicto se cita a Jesús Sande López, vecino que fué de Perbes, en el Municipio de Miñón, para que dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en GACETA DE MADRID comparezca ante la Audiencia provincial de La Coruña, con el fin de ser notificado del auto por el que se le suspendió la condena que le fué impuesta en la causa de este Juzgado núm. 97 de 1920 sobre lesiones, y se le apercibe de que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puentedeceme a 9 de Noviembre de 1923.—El Juez de instrucción, Eusebio Gunturiz Pastor.—P. S., Nicolás Yua. JO—16216

#### RODA (LA)

Don Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y comparece a Ángel Romero Hernández, de treinta y cinco años, hijo de Nicolás

y Rosario, soltero, jornalero, natural de Hellín y vecino de Villarrobledo, donde últimamente ha residido y cuyo actual paradero se ignora, para que como pendido en causa número 7 de 1922, sobre hurto, que se le ha seguido en este Juzgado, para que comparezca a notificárle la sentencia de 15 de Febrero último y el auto de suspensión de condena y para que fije además su residencia durante ésta, bajo apercibimiento si no comparece dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en La Roda a 9 de Noviembre de 1923.—P. S. M., Diego López de Haro.—El Juez, Mariano Lacambra. JO—16253

#### SALAMANCA

El señor Juez de instrucción de este partido, para cumplir lo ordenado por la Audiencia provincial de esta ciudad en una carta-orden procedente del sumario número 165 de 1923, que se sigue por el delito de lesiones contra César Muñoz Cilleros, ha acordado se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los testigos Avelino Rodríguez Martín, vecino de esta ciudad, calle Primera de San Vicente, número 12, y a Juan Francisco Pérezero Asensio, alambrero ambulante, cuya actual residencia se ignora, para que el día 19 del actual, a las diez de su mañana, comparezca en la Sección primera de expresada Audiencia para asistir a las sesiones de juicio oral acordadas en dicha causa, bajo apercibimiento que le será impuesta la multa de 5 a 50 pesetas si no comparecieren.

Y para que la citación pueda tener lugar libro la presente cédula en Salamanca a 10 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Rafael Ruiz de la Cuesta. JO—16224

#### SAN ROQUE

Don Antonio Argüelles y Lebarga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, intereso de todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una ruta de once meses, castaña clara, sin hierro, una camisa de franela, un par de medias negras, un vestido de crepón, un par de medias de color, un delantal, unos zapatos y un sombrero de hombre, robados a José Bustos Espejo y otros la noche del 26 de Junio último en término de Jimena, procediendo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en sumario número 140 del año actual.

Dado en San Roque a 6 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Joaquín Fuentes.—El Juez, Antonio Argüelles. JO—16082

#### SAN SEBASTIAN

Don José López Soro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de la finada doña Gumersinda Rodríguez y Balzola, vecina que fué de Irún, incoado a instancia del Procurador D. T. Artemio Balinasceda, en nombre del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y Junta de Beneficencia de la ciudad expresa, se ha acordado en providencia de esta fecha citar por el presente edicto al interesado en dicha herencia, D. Ramón Arzac, cuyo actual domicilio se ignora, para que concorra a este Juzgado el día 14 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, a la celebración de una Junta en la que todos los interesados en dicha herencia deberán ponerse de acuerdo sobre la administración y custodia de los bienes de la causante y para que el siguiente día 15 de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde, concorra, si le conviniere, a la formación del inventario de bienes de la expresada señora, que se llevará a cabo en el domicilio que la misma tuvo en la ciudad de Irún, en la calle de Jesús, número 7.

Dado en San Sebastián a 14 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. S. M., Licio José M. de Paterina.—El Juez, José López Soro. X—2870

#### SARIGENA

Don José María Carreras y Arredondo, Juez de instrucción de Saragena y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo a las gitanas Carmen y Felisa Doya Hernández, procesadas en el sumario número 49 del corriente año, sobre hurto, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de notificárselos el auto de procesamiento, recibirlas indagatoria y demás diligencias oportunas, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno y mando a los Agentes de la Policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de las expresadas gitanas procesadas, poniéndolas a mi disposición, caso de ser habidas; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace necesario que las referidas gitanas son hermanas y de las señas siguientes: Carmen Doya Hernández, de quince años, casada, natural de Monzón y de domicilio desconocido, y su hermana Felisa de catorce años, soltera, natural de Albero Bajo y también de domicilio desconocido.

Saragena, 25 de Octubre de 1923.—P. S. M., Victoriano Alvarez.—El Juez de instrucción, José María Carreras. JO—16097

#### SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el señor Juez "oficial interino de

trucción del distrito del Salvador, de esta capital, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a Ramón Güell Casajuana, que residió en esta ciudad, calle Bailén, 31, y sin que consten sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a prestar declaración sumaria por estafa a virtud de denuncia de Jacinto Juan Montó, bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Sevilla a 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

JO—16232

## SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Rozañ, de esta capital, con esta fecha, en las diligencias que se instruyen bajo el número 434 de 1923 por lesiones de Pedro Castilla Villa, cuyo hecho ocurrió el 23 de Julio último en el cortijo "El Gordillo", correspondiente a dicho distrito, por la preserte se cita al operario de dicho cortijo Andrés Corrales, que es vecino de Lebrija y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para recibirle declaración en las expresadas diligencias, previéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 5 de Noviembre de 1923.—El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.  
JO—16083

## SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en méritos del procedimiento sumario seguido con arreglo a la Ley Hipotecaria vigente, por doña María Luisa Guitard Fernández contra D. Rafael Salvago Núñez, sobre cobro de pesetas, por medio del presente se anuncia la venta en pública subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas siguientes:

Primera. Un haza o suerte de tierra de labor de siete fanegas de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas, 50 áreas y 80 centíareas, al sitio del Palomar, término de la villa de Paradas, que linda: al Norte, Este y Sur con tierras calmas del Cortijo del Palomar, de don Manuel Barrera Montero, y Oeste, con huerta de solería y arboleda propia de doña Joaquina González, valorada en la escritura de hipoteca en 12.000 pesetas.

Segunda. Un haza de tierra calma, denominada La Tiritona, situada en el pago llamado Gelo, término de la villa de Paradas, de 21 fanegas de cabida, equivalentes a 13 hectáreas, 52 áreas y 40 centíareas, lindante: al Norte y Oeste, con tierras calma del cortijo de los Frailes, propio de los Sres. Galindo; al Sur, con el padrón de la Loba, y al Este, con tierras calma de los herederos de

D. Tomás Galindo, apreciada en dicha escritura en 35.000 pesetas.

Tercera. Otra suerte de olivar situada en el pago de Birrete, término de la villa de Paradas, de tres fanegas de cabida, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 20 centíareas, y linda: al Norte, con olivar de Ramón Sánchez Soto; al Sur, con otro de D. Antonio Correa Bascon; al Este, con tierras calma de don Manuel Cansino, y al Oeste, con olivar de Joaquín Portillo, apreciada en dicha escritura en 6.000 pesetas.

Cuarta. Una casabatidación, marcada con el núm. 34 moderno de la calle Padre Barcia, antes Iglesia, de la villa de Paradas, cuya extensión superficial no puede expresarse haber ni aproximadamente, y linda: por la derecha de su entrada con casa de Josefa Brizón; por la izquierda con casa de José Antonio Bailac, y por la espalda con corrales de casa calle Molino, valorada en tal escritura en 42.000 pesetas.

Quinta. Otra suerte de tierra plantada de olivo, situada en el pago de los Carrascales, del término de la villa de Paradas, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 20 centíareas, y linda: al Norte, con el arroyo del Manco; al Este, con olivar de los herederos de D. José Sanz Revuelto; al Sur, con la vereda de San Antonio, y al Oeste, con olivar de Manuel Cansino Pastor y Juan Alcalde Fancier, valorada en la dicha escritura en 6.000 pesetas.

Sexta. Una suerte de tierra calma, situada en la dehesa de Picotata, en el término de la repetida villa de Paradas, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas y 40 centíareas, lindante: al Norte, con un padrón divisorio; al Sur, con otro padrón; al Este, con tierras calmas de los herederos de D. Manuel Arcenegui, y al Oeste, con tierras calmas de D. José Montero y Montero, valorada en tal escritura en 2.500 pesetas.

Séptima. Otra suerte de tierra calma en el mismo sitio que la anterior, término de Paradas, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas, 40 centíareas, lindando: al Norte, con padrón divisorio; al Sur, con otro padrón; al Este, con tierras calmas de D. José Montero y Montero, y al Oeste, con otra de los herederos de D. José González, valorada en la mentada escritura en 2.500 pesetas.

Octava. Otra suerte de tierra poblada de olivo en el pago del Birrete, término de Paradas, de cabida nueve céleminas, equivalentes a 48 áreas, 30 centíareas, que linda: al Naciente, con olivar de los herederos de D. Pedro Avecilla; al Norte, con la vereda de San Antonio; Poniente, con más de Juan Barco Pastor, y al Sur, con otro de D. Ramón García González, valorada en la mentada escritura en 2.000 pesetas.

Novena. Otra suerte de tierra poblada de olivo en el pago del tal término de Paradas, con cabida de dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea, 64 áreas, que linda: al Mediodía con la vereda de

Osuna; al Poniente, con olivar de D. José María Fraile y otros; Norte, con un padrón que la separa de otro tránsito, y por el Naciente, con olivar de D. Antonio Reina Espinar, valorada en la mentada escritura de hipoteca en 4.500 pesetas.

Décima. Otra suerte de tierra calma y olivar en el sitio llamado de Nortesuela, pago de la dehesa de Languneta, de dicho término de Paradas, con cabida de una fanega, equivalentes a 64 áreas, 40 centíareas, que linda: al Naciente, con olivar de D. José Ramírez Galindo; al Mediodía, con un padrón que la separa de otro tránsito; al Poniente, con tierra calma y olivar de José Montero Ortiz, y al Norte, con otro padrón, que la separa igualmente del tránsito de dicho pago, valorada en la escritura de hipoteca en pesetas 2.500.

Y para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, se ha señalado el día 20 de Diciembre y hora de las doce, advirtiéndose:

- 1.º Que el tipo de subasta de tales fincas es sin sujeción a tipo.
- 2.º Que el remate podrá hacerse para ceder a tercero.

3.º Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en mi Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas e gravámenes anteriores y los preferentes, (si los hubiere), al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el renitante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sevilla, 14 de Noviembre de 1923.  
El Secretario, Manuel Priego.

X—2873

## VALLADOLID—PLAZA

D. Fernando Gago Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto y por término de dos meses se llama al ausente, en ignorado paradero, D. Agustín López Valdiveiso, vecino que fué de esta ciudad y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, haciéndose constar que la administración la solicita D. Aquilino López Valdiveiso, también de esta vecindad y hermano carral de dicho ausente, previendo a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juz-

Dado en Valladolid a 10 de Septiembre de 1923.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.—El Juez, Fernando Gago Velasco.

X—16274

## VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario número 98 de 1921, sobre corrupción de menores, contra Rafael Benítez Andújar y otros, ha mandado se cite a la testigo Amparo Moreno Pérez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 17 de Diciembre próximo, a la hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén para asistir al juicio oral de expresada causa, apercibida que de no comparecer incurrá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—16237

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario número 115 de 1921, sobre robo, contra Patricio Vilches y otros, ha mandado se cite a los testigos Sebastián y Pedro Vilches Collado, cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone que el primero se marchó hace tiempo a América, a fin de que el día 21 del actual, a las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén para asistir al juicio oral de la causa expresada, apercibidos que de no comparecer incurrá en la multa de cinco a 50 pesetas.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firmo en Villacarrillo a 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario judicial, Ignacio Cruz.

JO—16238

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen activas gestiones en averiguación de quién o quiénes puedan ser el autor o autores del incendio intencional habido en la iglesia "Encomienda de Castelnovio", de este término, en la mañana del 21 de Junio último, dando cuenta del resultado, caso favorable, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 31 de este año instruyo.

Dado en Villanueva de la Serena a 8 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Manuel Casado.—El Juez, Fernando Cotta.

JO—16239

## ZAFRA

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a una cámara llamada Encarna, cuyas de-

más circunstancias y señas se ignoran, pero que en los primeros días del mes de Julio último se encontraba en casa de la vecina de ésta Carmen Rodríguez Senvedo (a) La Bizca, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hear oída en el sumario que instruye con el núm. 37 del corriente año por supuesto delito de expedición de un billete falso.

Dado en Zafra a 8 de Noviembre de 1923.—El Juez, Luis de la Concha.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—16258

## JUZGADOS MUNICIPALES

## CASTROVERDE

Don Ramiro Fernández de la Vega, Juez municipal del término de Castroverde, en el partido judicial de Lugo.

Hago público: Que vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y acordado provistarlo, se anuncia a concurso de traslación por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, conforme a lo dispuesto en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Noviembre de 1920, inserto en la citada GACETA del 30 del referido mes y año.

Este término municipal tiene 7.276 habitantes de hecho y 7.377 de derecho.

Los aspirantes al referido cargo deberán dirigir sus instancias, dentro del plazo marcado, al Sr. Juez de primera instancia de Lugo.

Castroverde, 5 de Noviembre de 1923.—El Juez, Ramiro F. de la Vega.

O—16047

## MADRID—CHAMBERÍ

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Ainz Alvarez por malos tratos, y señalado con el número 1.704 de 1923, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En la villa y Corte de Madrid a 5 de Noviembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. José Félix Huerta, Presidente; D. Miguel de la Riva y D. Leonardo Bermúdez, Adjuntos; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Enrique Ainz Alvarez.

Fallamos que debemos condenar y condonamos a Enrique Ainz Alvarez a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Félix Huerta.—M. de la Riva.—E. Bermúdez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Félix Huerta y Calopa, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia expido la

presente en Madrid a 6 de Noviembre de 1923.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V. B.: José Félix Huerta.

JO—16153

## TALAVERA DE LA REINA

Don Epifanio Soriano Morales, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas núm. 128, seguido en este Juzgado contra Miguel Torres Barragán y otros por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Talavera de la Reina a 7 de Noviembre de 1923, el Tribunal municipal, constituido por D. José Crespo y Villacampa, Juez municipal, y los Adjuntos D. Pablo Congregado y D. Abdón Torres; habiendo visto el presente Juicio de faltas seguido por lesiones contra Miguel Torres Barragán y otros.

Fallamos condenando al denunciado, Miguel Torres Barragán, a la pena de quince días de arresto, 15 pesetas de multa y 43,75 pesetas de indemnización al lesionado, Antonio Jiménez, y tercera parte de costas.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Crespo.—Pablo Congregado.—Abdón Torres."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Miguel Torres Barragán, expido la presente en Talavera de la Reina a 9 e Noviembre de 1923.—El Secretario habilitado, Epifanio Soriano.

JO—16240

## VALENCIA DE LAS TORRES

Don Fernando M. de Espinosa y Gómez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en la forma que establecen la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán remitir al señor Juez de instrucción de este partido de Llerena con la solicitud:

Primer.—Certificación del acta de su nacimiento.

Segundo.—Certificación de buena conducta moral, expedida por el Ayuntamiento de su residencia.

Tercero.—La certificación de examen y aptitud a que el Reglamento se refiere y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios y le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 600 vecinos, y el Secretario no percibe más derechos que los que le corresponden con arreglo al Arancel.

Valecia de las Torres, 9 de Noviembre de 1923.—El Juez municipal, Fernando M. de Espinosa.—El Secretario interino, José Gómez.

JO—16241